



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CÓDIGO ANTE EL ICFES 000851

CONTRATO Nro. 35 de 2020

El rector de la institución INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO NIT 811.024.436-3, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y ley 80 de 1993 Art. 39 y el decreto 2474 de 2008, decreto 1082 de 2015, el acuerdo N° 04 de marzo 4 del 2020 y el acuerdo 08 de abril 29 de 2020, autoriza al rector(a) para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA NP
OBJETO: Suministro de Pasacalles, Pendón, afiches, publicidad y señalización para adecuar el coliseo cubierto institucional en cumplimiento del protocolo de Bioseguridad
VALOR: \$ 555.849
FECHA DE INICIO: 4/12/2020
FECHA DE TERMINACIÓN: 07/12/2020

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO de suministros a la Institución, de acuerdo al listado de cantidades e ítems según cotización anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista y aceptados por el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo. **PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de 4 días calendario. **FORMA DE PAGO:** La institución cancelará el valor del contrato a la entrega y recibido a satisfacción del bien o servicio recibido, **IMPUTACIÓN:** La Institución Educativa atenderá el pago del siguiente servicio con cargo al rubro de materiales y suministros de acuerdo al certificado de disponibilidad N° 57 del 02/12/2020, Expedido por la tesorería de la Institución. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos de este contrato, declara que no esté incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales. **REPERCUSIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título de independiente, en consecuencia la el Instituto Técnico Industrial Técnico Industrial Pascual Bravo no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del contrato. **RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente contrato, en los términos de la ley y, como consecuencia de ella, quedara sujeto a sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, para efectos de aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento no encontrarse en situación de deudor moroso, del erario público. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 1150 de 2001, el Instituto Técnico Industrial Técnico Industrial Pascual Bravo prescindirá de la exigencia de constitución de póliza garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato. Para garantizar la calidad de los elementos, se toma la garantía expuesta en la propuesta. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** para los efectos legales, el presente contrato será regulado conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adiciónen. **El Contratista debe aportar el pago de la seguridad Social al día en el momento de inicio y de terminación del servicio.**

JOHN ARIEL AGUDELO ECHEVERRI
CC Nro. 70.926.355
Rector

COMERCIALIZADORA NP
NIT Nro. 15.456.459-9
Contratista

